

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 176-2018-MDP/A

Pimentel, 19 de Noviembre del 2018.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 171-2018/MDP-UA de fecha 16 de Noviembre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para le ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que con Proveído N° 438-2018-SGDUR/MDP de fecha 05 de Noviembre del 2018 el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se inicie con el procedimiento de selección para le ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 172-2018-MDP/A de fecha 16 de Noviembre del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 - versión 9 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con CCP N° 638-2018, de fecha 19 de Noviembre 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite el Certificado de Crédito Presupuestal 638-2018 por el importe de S/. 228,219.13 soles, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 175-2018-MDP/A de fecha 19 de Noviembre del 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada Nº 009-2018/MDP-CS para le ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP Nº 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles.

En este sentido, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

0313



# ONES GONZALES

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

## **Municipalidad Distrital**

de Pimentel De otro lado, el artículo 23° de la Reglamento, establece en su punto 23.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 23.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 23.4. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, la que se encuentra concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para le ejecución de la obra: para le ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles.incluido IGV, conformado de la siguiente manera:

### Miembros Titulares:

Michigran	
- LIC. Jesús Hernán Dávila Bravo	DNI N.º 43542831
- CPC. Simón Mendoza Ramírez	DNI N.º 16589664
ING Jorge Xavier Fallaque Collantes	DNI N° 16681621

### Miembros Suplentes:

Mighibi os supientes.	TWO CONTROL OF THE CO
- CPC. Lourdes Sugelly Rodríguez Periche	DNI N.º 40413296
- SR. Alberto Arámbulo Tejada	DNI N.º 16635934
INC. Juan Conzales Sánchez	DNI N.º 41635190

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros designados y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

0312